



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020/MDSB

San Bartolo, 10 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-S.A. se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19, habiéndose establecido en su artículo 11° que las entidades públicas gobiernos locales en sus ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el Decreto Supremo; precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, señala que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se declara la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por 13 días calendario, hasta el domingo 12 de abril del presente año fiscal.

Que, es responsabilidad de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de la población, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas.

Que, dada la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se hace necesario accionar administrativamente con la modificatoria del Reglamento Interno del



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020/MDSB

Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 149-2013/MDSB. A fin de garantizar el buen funcionamiento de la Municipalidad, en circunstancias de gravedad por el brote del COVID-19, declarado por el Estado.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las facultades conferidas por los Decretos Supremos expuestos precedentemente;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización en forma virtual de Sesiones de Concejo y de reuniones de trabajo de Comisiones de Regidores del Concejo Municipal del distrito de San Bartolo, en el marco de la declaración de estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19.

ARTICULO SEGUNDO: INCORPÓRESE a la Segunda Disposición Final del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 149-2013/MDSB, en el marco de la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, quedando la disposición incorporada en los siguientes términos:

"Segunda. - Durante los períodos de Emergencia Sanitaria y Estados de Emergencia declarados por la autoridad competente, las sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, y las reuniones de trabajo de sus comisiones de regidores, podrán desarrollarse de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales pertinentes.

Culminado el Estado de Emergencia, se levantará un acta suscritos por los participantes, dejándose constancia de lo aprobado y/o acordado, desarrollados de manera virtual o remota; debiendo insertarse en el libro correspondiente".

ARTICULO TERCERO: RATIFICAR, en sus demás extremos lo dispuesto en Ordenanza Municipal N° 149-2013/MDSB, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, el de disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Web de la entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE

Av. Parque Central s/n – San Bartolo. Telf.: 430-7038
www.munisanbartolo.gob.pe